

INFORME, DESCRIPCION Y CARGAS DEL INMUEBLE (NO ES NOTA SIMPLE)

FINCA NÚMERO 1463 DE SENYERA REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALBERIC

-DESCRIPCION-

URBANA: Parcela de suelo urbano de uso industrial, señalada con el número 1, resultante del Proyecto de Reparcelación del ámbito del Sector SUHI-3 de Senyera, con una superficie de tres mil metros, tres decímetros cuadrados - 3.000,03 m²-; siendo sus linderos: al Norte, zona verde; al Sur, calle en proyecto nº 1; al Este, finca resultante nº 2; y al Oeste, límite del Sector. Esta finca no se halla coordinada gráficamente con el Catastro, de conformidad con los artículos 9, 10 y 199 de la Ley Hipotecaria, en su redacción dada por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

-TITULARIDAD-

COMPAÑIA VALENCIANA DEL EXTENSIBLE, S.L., con C.I.F. número B96814132, en cuanto a la totalidad del PLENO DOMINIO

-Adquirida por Compraventa, en virtud del documento judicial, de fecha 18 de febrero de 2025, por el JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA.

-Inscripción 7ª. En la fecha 28 de marzo de 2025, al tomo, libro, folio. Este titular está sujeto a la Ley Concursal.

-CARGAS VIGENTES-

Transmisiones exentas

FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 28/03/2025 0:00:00 FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 28/03/2030 0:00:00

-En caso de que la finca objeto de la presente nota o la edificación de la que forma parte esté calificada como vivienda de protección oficial, calificada de subvencionada o haya obtenido ayudas públicas por razón de dicha calificación, queda sujeta a los derechos de tanteo y retracto y demás limitaciones establecidas en la legislación sobre Viviendas de Régimen de Protección Oficial, lo que se advierte a los efectos oportunos.

-Los términos municipales pertenecientes a la demarcación hipotecaria de este Registro de la Propiedad, están incluidos en la Orden 2/2021, de 20 de abril, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, por la que se aprueba el Catálogo de áreas de necesidad de vivienda contemplado en el Capítulo II del Título II del Decreto Ley 6/2020, de

5 de junio, del Consell, para la ampliación de vivienda pública en la Comunitat Valenciana mediante los derechos de tanteo y retracto, por lo que la finca objeto de la presente nota está sujeta, en caso de concurrir alguno de los supuestos previstos en el Título II - artículos 10 y siguientes- de dicho Decreto Ley, a los DERECHOS DE TANTEO Y RETRACTO, a favor de la Generalitat Valenciana, regulados en los preceptos citados; lo que se advierte a los efectos oportunos.

-En caso de que la finca objeto de la presente nota forme parte de un edificio o edificación constituida en régimen de propiedad horizontal, queda sujeta a las disposiciones y/o limitaciones establecidas en los Estatutos o normas estatutarias, inscritas, contenidas en el título constitutivo, ex. artículo 5.3 de la Ley de Propiedad Horizontal, lo que se advierte a los efectos oportunos.

-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, apartado 11, de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, y para el caso de que la finca objeto de la presente nota, linde con el dominio público viario estatal, se advierte que dicha colindancia impone limitaciones a las facultades inherentes al derecho de propiedad.

-En caso de que la finca objeto de la presente nota linde con una vía pecuaria-cañadas, cordeles, veredas, azagadores o coladas-, dicha colindancia puede imponer limitaciones a las facultades inherentes al derecho de propiedad, ex. artículos 9 y 10 de la Ley 3/2014, de 11 de Julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunidad Valenciana, lo que se advierte a los efectos oportunos.

-De conformidad con los artículos 9, 9-bis, 9-ter y 14-bis del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, las fincas que se encuentren en Zona de Flujo Preferente o Zona Inundable, han de cumplir con las limitaciones impuestas por dichos artículos para la realización de actividades de construcción o edificación, o cualquier otra legalmente prevista, lo que se advierte a los efectos oportunos.